

Medellín, octubre 29 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.330 - 42 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones octubre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025061003840	Octubre 28	3	2025061003885	Octubre 28	19
2025061003858	Octubre 28	8	2025061003922	Octubre 28	38
2025061003879	Octubre 28	14			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2025061003840
Fecha: 28/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que de conformidad con el Decreto N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional y la provisión de bienes y servicios generales que garanticen la eficiencia administrativa del Departamento de Antioquia. En desarrollo de estas funciones, el artículo 181 le atribuye la administración de los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de las instalaciones físicas; mientras que el artículo 189, en sus numerales 1 y 5, asigna a la Subsecretaría de Servicios Administrativos la coordinación y aseguramiento de la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones físicas, además de formular e implementar los planes y acciones para la adecuada prestación de servicios administrativos y de mantenimiento de los bienes, con el fin de atender eficazmente las necesidades de las dependencias de la Administración Departamental.
3. Que conforme al artículo 2, numeral 2 del Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, relacionadas con la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen o complementen.
4. Que el numeral 3 ibidem, delegó en la Subsecretaría de Servicios Administrativos la función de adelantar las actividades contractuales y poscontractuales, así como la de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía, respecto de la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental (Dirección de Tecnología e Información, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Bienes y Seguros, Dirección de Pasaportes), conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las normas concordantes.
5. Que conforme al artículo 3° de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado, orientado a garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, razón por la cual toda actuación contractual debe responder a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, procurando siempre la satisfacción del interés general.
6. Que el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de contratación directa, en la causal

3911

- de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
7. Que el Departamento de Antioquia suscribió el Convenio Marco 25MR173H2614, que tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y/O LOGÍSTICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., CON EL FIN DE REALIZAR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENERGÉTICO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE LA ENERGÍA TÉRMICA SUMINISTRADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL – CAD"*, cuyo plazo se determinó por DIEZ (10) AÑOS, desde la suscripción del acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2035. Se estableció que el mencionado convenio es sin cuantía y que al momento de perfeccionarse será de valor indeterminado pero determinable según los contratos derivados - actas de ejecución.
 8. Que se requiere suscribir Contrato Interadministrativo derivado del convenio marco mencionado, cuyo objeto es el "Acta de ejecución N° 1 al convenio marco 25MR173H2614 de 2025, para la prestación del servicio energético para la optimización del consumo de la energía térmica suministrada en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental – CAD".
 9. Que Empresas Públicas de Medellín – EPM E.S.P. es una empresa industrial y comercial del Estado con amplia trayectoria en la prestación de servicios públicos y ejecución de proyectos de eficiencia energética y su propuesta incluye el anexo técnico que define el objeto, alcance y especificaciones de la modernización del sistema de climatización, abarcando la renovación de las Unidades Manejadoras de Aire (UMAs), las redes de agua fría y la implementación de un sistema de monitoreo y control (BMS/BACnet), bajo estándares internacionales ASHRAE, AHRI, SMACNA, NFPA y BACnet/ANSI-ASHRAE 135.
 10. Que la necesidad contractual se justifica en razón a la obsolescencia y bajo desempeño del sistema de climatización del Centro Administrativo Departamental – CAD, cuya vida útil supera los QUINCE (15) años, con eficiencias de caudal promedio del 33,7 % y eficiencias térmicas inferiores al 10 %, operando sin sistema automatizado de control, lo cual genera consumos energéticos innecesarios y deficiencias en la distribución del aire.
 11. Que respecto a las mediciones térmicas, en las zonas ocupadas del CAD se registran temperaturas entre 26 °C y 28 °C, superiores al rango de confort ASHRAE 55 (22,5 °C–26 °C para oficinas en verano), afectando el confort y el rendimiento laboral, donde la intervención busca restablecer el confort térmico y cumplir estándares de ASHRAE 55.
 12. Que el suministro de energía térmica, así como la optimización de su uso en el sistema de aire acondicionado interno, estará a cargo de un único proveedor: Empresas Públicas de Medellín (EPM). Esta asignación garantiza la confiabilidad y calidad en la prestación del servicio integral, dado que EPM es actualmente la única entidad con experiencia comprobada en la operación de distritos térmicos en la ciudad, evitando descoordinaciones o incomunicaciones en la prestación del servicio.
 13. Que el Departamento de Antioquia no asumirá riesgos técnicos, operativos ni administrativos durante las etapas precontractual y contractual, en tanto Empresas Públicas de Medellín (EPM) dispone del personal especializado para la ejecución del proyecto. Por lo anterior, EPM realizará la implementación, conexión e instalación de la configuración tecnológica y mantenimiento, siendo responsable de la prestación integral del servicio, contando con personal idóneo que, en cumplimiento de sus funciones, recibirá y verificará que todos los suministros, materiales, equipos, unidades, maquinaria y mano de obra cumplan con las especificaciones técnicas, planos y condiciones establecidas en la propuesta presentada. Lo anterior, sin perjuicio de la supervisión que debe adelantar el Departamento de Antioquia, conforme con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
 14. Que la propuesta presentada por Empresas Públicas de Medellín (EPM) constituye una solución integral, confiable y de bajo riesgo para la entidad, que permite dar respuesta inmediata a las necesidades identificadas, evitar desgastes administrativos y reducir tiempos adicionales derivados de procesos complejos o inciertos.
 15. Que la intervención propuesta por EPM resulta técnicamente idónea y económicamente conveniente, en tanto garantiza la modernización integral del sistema HVAC mediante el desmonte de equipos existentes, el suministro e instalación de cincuenta y dos (52) UMAs, redes de agua fría, válvulas, accesorios, pruebas, balanceo y puesta en marcha,

así como la operación, mantenimiento y capacitación del personal técnico. EPM cuenta con la capacidad técnica, experiencia y respaldo institucional necesarios para asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales de eficiencia energética y confort térmico, conforme a las normas ASHRAE, AHRI, SMACNA, NFPA y EUROVENT, garantizando la optimización del consumo energético y la sostenibilidad operativa del sistema de climatización del CAD.

16. Que se realizó la estructura económica de esta primera acta de ejecución, con un presupuesto oficial de DIECISIETE MIL MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M.L. (\$17.117.000.000) TRIBUTOS INCLUIDOS.
17. Que se estableció la siguiente fórmula para el cobro variable

El cobro se calculará con base en la capacidad instalada y disponible del sistema durante cada periodo mensual, de acuerdo con la siguiente fórmula general:

$$\text{Valor Facturado} = \sum_{i=1}^n (\text{Tarifa}_{cv} \times \text{TRID}_{mes})$$

Donde:

- Tarifa CV: Tarifa asociada al ítem de cargo variable, expresada en COP/TRID-mes.
- TRID: Toneladas de refrigeración instaladas y disponibles por código de UMA.
- n: Número total de unidades de capacidad (1.035 TRID), correspondiente a la capacidad máxima instalada de la configuración tecnológica.

El cobro se realizará mensualmente, con base en la capacidad efectivamente instalada y disponible, según las condiciones técnicas verificadas en el anexo correspondiente.

18. Que se establecieron las condiciones de pago de la siguiente manera
 - a) Cobro Único Inicial (CUI) – pago anticipado de CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS (\$4.900.000.000) y garantía de amparo de anticipo por el 100% del monto, con vigencia igual al plazo del contrato.
 - b) Costo Variable 1 (CV1) hasta 2027, que iniciará a cobrarse después de la instalación prevista en DOCE (12) meses, por valor de \$795.699,30 por TRID-mes; por 1.035 TR instalados y disponibles, donde el valor mensual estimado asciende a la suma \$823.548.778, lo cual se estima en la suma de \$16.429.682.892 (excluido IVA), lo anterior se traduce en 14 cuotas, actualizable con IPC 2027 según corresponda.
 - c) Se estima que el valor sobrante de \$687.317.108, constituye un respaldo presupuestal destinado a atender posibles incrementos derivados del Índice de Precios al Consumidor (IPC) u otras eventualidades debidamente justificadas. Los cuales solo se ejecutarán previa sustentación técnica y autorización expresa de la supervisión del contrato.
19. Que el acta de ejecución N° 1, se estima en un plazo VEINTISÉIS (26) meses y QUINCE (15) días, sin superar el 31 de diciembre de 2027, donde el tiempo de conexión e instalación estimado es de 12 meses desde la suscripción del acta de inicio, con instalación gradual y el cobro iniciara cuando el sistema entre a operar al 100%, donde se estiman 14 pagos mensuales, tal como se explicó en precedencia.
20. Que EPM adelantará las gestiones necesarias para acceder a los beneficios tributarios previstos en la Ley 1715 de 2014, en relación con el servicio energético objeto del presente contrato. En caso de que tales beneficios sean reconocidos por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, como autoridad competente, estos se reflejarán en la reducción proporcional de la tarifa del costo variable (CV1), conforme al valor efectivamente obtenido y aplicable. Lo anterior estará sujeto al cumplimiento de las condiciones normativas, contables y tributarias que permitan mantener dichos beneficios durante la vigencia del Convenio Marco y sus contratos derivados.
21. Que a partir del 1 de enero de 2028, las partes podrán suscribir contratos derivados con periodicidad mínima anual, conforme a la disponibilidad presupuestal del Departamento de Antioquia y en desarrollo de dichos contratos, se aplicará la fórmula tarifaria, descrita en el numeral 17, correspondiente a la Tarifa variable (CV2).

a) Costo Variable 2 (CV2) a partir del 1 de enero del 2028, valor de la tonelada instalada y disponible será de \$64.568, el valor total a facturar corresponde al resultado de multiplicar la capacidad total en toneladas de refrigeración (TRID) de la configuración tecnológica de las 52 UMAS —equivalente a 1.035 TRID, donde el valor mensual estimado asciende a la suma \$66,827,880.

22. Que la tarifa por tonelada de refrigeración instalada y disponible (TRID) se actualizará en enero de cada año conforme al IPC del año inmediatamente anterior.

23. Que de no continuar con la celebración de los contratos derivados a partir del año 2028, las PARTES podrán acordar otras condiciones para la continuidad del servicio. Si no existe acuerdo, EPM procederá a retirar el sistema energético instalado objeto de la presente oferta.

24. Que este contrato interadministrativo derivado cuenta con el siguiente soporte presupuestal:

Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

- Certificado de disponibilidad presupuestal – N° 3700014545 del 17/10/2025, por valor de \$4.900.000.000

Certificados de Vigencias futuras:

• **Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos**

- 6000003413 - VIGENCIA 2026, por valor de \$1.516.400.000
- 6000003415 - VIGENCIA 2026, por valor de \$1.000.000.000
- 6000003414 - VIGENCIA 2027, por valor de \$6.300.600.000
- 6000003416 - VIGENCIA 2027, por valor de \$1.000.000.000

• **Secretaría de Inclusión Social y Salud**

- 6000003466 - VIGENCIA 2026, por valor de \$1.200.000.000
- 6000003469 - VIGENCIA 2027, por valor de \$1.200.000.000

25. Que en aplicación de este marco normativo, la suscripción del Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM resulta jurídicamente procedente, en desarrollo de los principios de coordinación, colaboración y complementariedad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

26. Que por las consideraciones anteriormente expuestas, el Departamento de Antioquia encuentra viable proceder con la suscripción del Contrato Interadministrativo con Empresas Públicas de Medellín – EPM, teniendo en cuenta su idoneidad, experiencia, infraestructura y calidad técnica, toda vez que representa una empresa con la capacidad, solvencia y seriedad necesarias para la prestación eficiente del servicio requerido.

27. Que no existiendo inhabilidades ni incompatibilidades que afecten su validez, es viable suscribir el Contrato Interadministrativo que tiene por objeto el “Acta de ejecución N° 1 al convenio marco 25MR173H2614 de 2025, para la prestación del servicio energético para la optimización del consumo de la energía térmica suministrada en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental – CAD”, entre el Departamento de Antioquia y Empresas Públicas de Medellín – EPM, identificada con NIT 890.904.996-1.

28. Que en el expediente contractual reposan los Estudios y Documentos Previos que sustentan la modalidad de contratación directa, los cuales podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, así como en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, junto con el presente acto administrativo.

29. Que el proceso fue recomendado en sesión del Comité de Orientación y Seguimiento N° 057 del 21/10/2025.

En mérito de lo expuesto, la SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN: Justificar la celebración del Contrato interadministrativo con Empresas Públicas de Medellín – EPM de conformidad con el literal C) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es el *“Acta de ejecución N°1 al convenio marco 25MR173H2614 de 2025, para la prestación del servicio energético para la optimización del consumo de la energía térmica suministrada en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental – CAD.”*.

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN: Ordénese la celebración de Contrato interadministrativo con Empresas Públicas de Medellín E.S.P., identificada con el NIT 890.904.996-1

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y VALOR: El presente Contrato interadministrativo tiene un valor de DIECISIETE MIL MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M.L. (\$17.117.000.000) TRIBUTOS INCLUIDOS y el plazo será VEINTISÉIS (26) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2027.

ARTÍCULO CUARTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos N° 16898, podrán ser consultados en el expediente del contrato que está a disposición en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y en el Secop II.

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

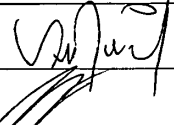
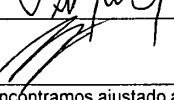
ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		24-10-25
Revisó y Aprobó	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		24-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S-2025061003858

Fecha: 28/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa con el Municipio de Vigía del Fuerte

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, facultado por los Decretos Departamentales N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 de 2021, y el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.
2. A su turno, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.
3. En los años recientes se han realizado diversos esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia. Sin embargo, las sedes educativas oficiales se encuentran en mal estado y son insuficientes para la adecuada prestación del servicio y la implementación de la jornada única.
4. Hasta el año 2019 no se contaba con un diagnóstico de la infraestructura física de las sedes educativas del departamento, por lo que la Secretaría de Educación de Antioquia inició el desarrollo de la plataforma Sistema de Información de la Secretaría de Educación (SI-SEDUCA), cuyo propósito es administrar, consolidar, monitorear, operar y gestionar integralmente datos relacionados con: indicadores, mobiliario, personal docente, infraestructura física educativa, infraestructura tecnológica y permanencia escolar. Anteriormente esta información se encontraba dispersa y fragmentada, lo que dificultaba la toma de decisiones, la planificación y priorización de intervenciones.
5. Ahora bien, en cuanto a la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia, a abril 1 de 2025, de acuerdo a la información del SISEDUC (Sistema de Información de la Secretaría de Educación) y el Directorio Único de Establecimientos-DUE, se cuenta con 4.239 sedes educativas activas que en su gran mayoría presentan diversos problemas, requiriéndose que en los espacios de aprendizaje se realicen intervenciones para transitar hacia los estándares mínimos de calidad.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

6. Estas necesidades se evidencian en los reportes de visitas técnicas realizadas permanentemente en el territorio, donde se identifican afectaciones. Todo esto representa altos riesgos para la integridad física de las comunidades educativas, pues se han encontrado ambientes no aptos para llevar a cabo las actividades, tales como:
 - Construcciones deterioradas, obsoletas, con deficiente calidad espacial y carente de elementos básicos para una educación de calidad y un aprendizaje en dignidad.
 - Aparatos sanitarios que no funcionan u obsoletos y en algunos casos no se cuenta con las baterías sanitarias.
 - Mal estado de las redes hidrosanitarias, grifería y accesorios.
 - Se presenta humedad en la mampostería, baldosas, enchapes de pared y pisos.
 - Obsolescencia del sistema de ventanería, puertas y carpintería metálica y de madera.
 - Malas condiciones de las cubiertas, canoas y ruanas.
 - Redes eléctricas en malas condiciones y sin cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Enchapes de piso y paredes mal instalados o afectados por asentamientos.
 - Deterioro de revoque y de pintura en todos los espacios.
 - Restaurantes escolares en mal estado y sin el cumplimiento de la norma.
 - Mal estado de los pozos sépticos, y falta de soluciones de saneamiento básico.
 - Mal estado del equipamiento recreativo y deportivo.
 - Cerramientos en males estados e inexistentes.
7. Concordantemente, el Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"*, busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de educación, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos, poniendo el foco en la calidad de vida, en el fortalecimiento de las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes y en la igualdad de oportunidades para todas las etnias y el campesinado, así como para los grupos de sexualidades diversas.
8. En el entorno de los ambientes pedagógicos y complementarios, las condiciones funcionales, espaciales y físicas de la infraestructura de las sedes educativas cumplen un rol importante en el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes, dado que impactan directamente en el aprendizaje, la permanencia escolar, y en el incremento de la cobertura.
9. El acceso a servicios básicos como agua, saneamiento básico y energía contribuyen al bienestar de la comunidad educativa. Asimismo, equipamientos como bibliotecas, áreas recreativas y laboratorios permiten a los docentes contar con mayores recursos pedagógicos.
10. La Secretaría de Educación Departamental, quiere de manera conjunta con las administraciones municipales ejecutar acciones integrales que permitan mantener y mejorar las condiciones de la infraestructura física educativa que a su vez contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura del servicio educativo y con ello, se promuevan oportunidades para reducir la desigualdad social y educativa, de conformidad con el numeral 3° del artículo 4° de la Ley 2200 de 2022 *"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"*.
11. Es por ello que el municipio de Vigía del presentó un proyecto orientado a fortalecer las condiciones de infraestructura tecnológica y energética de cinco (5) instituciones educativas del territorio. La iniciativa contempla la adquisición e instalación de un sistema de energía solar con paneles fotovoltaicos, como una alternativa sostenible y eficiente frente a las condiciones actuales, caracterizadas por la inestabilidad y

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

deficiencia en el suministro de energía eléctrica, situación que afecta de manera especial el desarrollo de la jornada académica y el uso de herramientas tecnológicas en los procesos educativos.

12. El municipio de Vigía del Fuerte – Antioquia presenta dificultades estructurales en la prestación del servicio de energía eléctrica, derivadas de su ubicación geográfica, el difícil acceso y la dependencia de sistemas de generación aislados que no garantizan continuidad ni calidad. Esta problemática afecta de manera directa el funcionamiento de las instituciones educativas, las cuales requieren de un suministro estable de energía para el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas.
13. Las instituciones Educativas Liceo Vigía del Fuerte, I.E.R Indigenista Embera Atrato Medio, I.E.R. Buchadó, I.E. San Antonio de Padua e I.E.R. Alianza para El Progreso, carecen de un sistema confiable de energía, lo cual limita la utilización de herramientas tecnológicas, restringe la implementación de programas educativos innovadores, impide el uso de equipos de laboratorio, afecta el acceso a la información digital y reduce las condiciones de bienestar escolar.
14. Ante esta situación, surge la necesidad de implementar un proyecto de suministro e instalación de sistemas solares fotovoltaicos, como alternativa limpia, sostenible y eficiente que garantice energía continua y de calidad en cada institución. Esta solución no solo responde a la necesidad inmediata de mejorar el servicio eléctrico, sino que también contribuye a la reducción de emisiones contaminantes, fomenta el uso de energías renovables y fortalece el compromiso con la protección del medio ambiente.
15. Es de anotar que, para la administración municipal es de gran importancia el desarrollo de la infraestructura educativa toda vez que esto va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Vigía Merece Más, Un Gobierno Diferente", y con la visión a futuro que se tiene de una mejor calidad educativa para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Vigía del Fuerte, mitigando problemas de deserción escolar y garantizando con esto el goce del espacio para los estudiantes del departamento, lo cual solo se logra emprendiendo acciones conjuntas. Esto pone de manifiesto que es la educación el camino para vencer la brecha social y mejorar las condiciones de vida de las personas de un territorio.
16. En este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y que tengan la finalidad de garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, y teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza:

"Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."
17. En concordancia con lo anterior, para el presente convenio se erige como tarea y fin común, tanto del Municipio como de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, la prestación de un servicio educativo con calidad, y se considera pertinente y necesario la celebración de dicho convenio, para el suministro, transporte e instalación de paneles solares, con el fin de garantizar el

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

acceso a energía solar limpia y sostenible en la I.E. vigía del fuerte, sede liceo vigía del fuerte; I.E.R.U. Embera Atrato medio, sede I.E.R. indigenista Embera Atrato medio; I.E.R. Buchadó, sede I.E.R. Buchadó; I.E. san Antonio de Padua, sede I.E. San Antonio de Padua; y I.E.R. Alianza para el progreso, sede I.E.R. alianza para el progreso, del Municipio de Vigía del Fuerte.

18. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
19. Que, a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.
20. Que, la celebración del presente convenio fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación N° 99 del (07) octubre de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento N° 55 del (16) de octubre de 2025 y su presupuesto equivale a la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$520.000.000)**, distribuidos así:

APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$500.000.000) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 96% del valor total del convenio.

APORTE MUNICIPIO VIGÍA DEL FUERTE: VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$20.000.000) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 4% del valor total del convenio.

21. Que el valor del convenio esta soportado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500056213 con fecha de creación 25 de agosto de 2025 por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$500.000.000)** expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia – Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01300 con fecha de creación del 19 de agosto de 2025 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$20.000.000)**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Vigía del Fuerte
22. Que se tiene estimado como plazo seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
23. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio interadministrativo, es viable la contratación entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA y MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE**, en calidad de conveniente ejecutor.
24. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo–con la entidad MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo convenio interadministrativo con la entidad MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE, identificado con NIT 800.020.665-5, con el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A ENERGÍA SOLAR LIMPIA Y SOSTENIBLE EN LA I.E. VIGÍA DEL FUERTE, SEDE LICEO VIGÍA DEL FUERTE; I.E.R.U. EMBERA ATRATO MEDIO, SEDE I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO; I.E.R. BUCHADÓ, SEDE I.E.R. BUCHADÓ; I.E. SAN ANTONIO DE PADUA, SEDE I.E. SAN ANTONIO DE PADUA; Y I.E.R. ALIANZA PARA EL PROGRESO, SEDE I.E.R. ALIANZA PARA EL PROGRESO, DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE"**, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por el MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE, con un plazo de seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio. Dentro de la presente vigencia 2025 la secretaria de educación realizará un único desembolso al municipio del 100 % de los recursos aportados y este deberá realizar durante la misma vigencia la incorporación de los mismos a su presupuesto como se describe en los compromisos.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$520.000.000) TRIBUTOS INCLUIDOS.**

APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$500.000.000) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 96% del valor total del convenio.

APORTE MUNICIPIO VIGÍA DEL FUERTE: VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$20.000.000) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 4% del valor total del convenio.

PARÁGRAFO 1°: Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia en este convenio no podrán ser destinados para pagar imprevistos y en caso de generarse dentro del convenio, estos deberán ser asumidos por el Municipio, pues la destinación de esta partida presupuestal no se podrá convertir en parte de la Utilidad del contratista de obra, ni del recurso.

PARÁGRAFO 2°: El municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos. En caso de no presentarse respuesta por parte del municipio, al mes siguiente se procederá con la solicitud de cobros persuasivos y coactivos de los rendimientos financieros no entregados.

PARÁGRAFO 3°: En caso de que el Municipio no ejecute los recursos transferidos éste deberá realizar el reintegro de los aportes de la Gobernación de Antioquia y los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de TRES (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

PARÁGRAFO 4º: Los recursos del municipio, tanto de gestión como propios, deberán ser materializados una vez se firme acta de inicio del presente convenio de cofinanciación.

ARTÍCULO CUARTO: Que los compromisos, obligaciones y responsabilidades de las partes se encuentran claramente definidos en los Estudios Previos del convenio, específicamente a partir del numeral 2.6 y siguientes, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

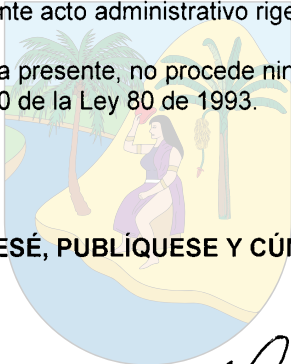
ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

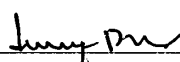
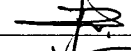
ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Miller Leidy Erazo Hidalgo-Profesional Contratista - Dirección Asuntos Legales-Secretaria de Educación		27-10-2025
Revisó	Julián Felipe Bernal – Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales – Secretaria de Educación		27-10-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos Legales – Secretaria de Educación		27-10-2025.
Aprobó	Jorge Alexander Palacio – Director de Infraestructura Física Educativa – Secretaria de Educación		27/10/2025.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



2025061003879
Fecha Radicado: 2025-10-28 11:41:46.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(28/10/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA DUNITA DE MEDELLÍN Y SU INFLUENCIA EN LOS MOVIMIENTOS EN MASA EN EL VALLE DE ABURRÁ Y EN EL EVENTO OCURRIDO EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN Y EL MUNICIPIO DE BELLO”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN:

En uso de las facultades constitucionales, legales, y de las conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021; dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; y:

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Y, según la misma disposición, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y bienes.
2. El artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
3. Finalmente, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, indica que la gestión del riesgo de desastres deberá regirse, entre otros, por el principio de concurrencia, el cual tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas
4. Que al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) se le ha asignado, a través del Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061003879



2025061003879
Fecha Radicado: 2025-10-28 11:41:46.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/10/2025)

5. Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen el deber de integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, así mismo el artículo 32 de la citada Ley se hace énfasis en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionando que "para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".
6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"
7. Que, de conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.
8. Que, los proyectos consignados en el Plan de Desarrollo Departamental, están orientados a evitar la configuración de escenarios de riesgo, reducir los existentes y buscar las herramientas que permitan minimizar los impactos asociados a los desastres, donde se requiere implementar prácticas orientadas al fortalecimiento institucional de los diferentes actores, así como priorizarlos, identificar municipios con zonas de alto riesgo, realizar la atención humanitaria y la formulación de un plan para la adaptación bajo las variables de riesgos recurrentes, entre otros.
9. Que, el proceso denominado Conocimiento del Riesgo, busca fortalecer a nivel institucional, sectorial, empresarial, social y comunitario los procesos de conocimiento, comprensión, identificación, análisis y evaluación multidimensional de escenarios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, a través de la implementación de metodologías adecuadas y pertinentes para los territorios, que reconozcan además la pluriculturalidad y las capacidades de las comunidades en la generación de conocimiento.
10. Que, es por ello, que la Gobernación de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, la alcaldía de Bello y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–, pretenden avanzar en el conocimiento del territorio como base fundamental para implementar una óptima gestión del riesgo de desastres, por lo anterior se busca



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061003879



2025061003879
Fecha Radicado: 2025-10-28 11:41:46.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/10/2025)

de manera conjunta y coordinada el desarrollo de los estudios de conocimiento y reducción del riesgo en la dunita de Medellín y su influencia en los movimientos en masa en el Valle de Aburrá y en el evento ocurrido en el distrito de Medellín y el municipio de Bello.

11. Que, es importante señalar, que el Valle de Aburrá ha sido históricamente afectado por movimientos en masa de gran magnitud, muchos de ellos directamente relacionados con la Dunita de Medellín. Esta unidad geológica, por sus características geotécnicas e hidrogeológicas, presenta una alta susceptibilidad a la inestabilidad, un hecho trágicamente confirmado por desastres como los de Media Luna (1957), Santo Domingo (1974), Villatina (1987), Alto Verde (2008) y La Presidenta (2011).
12. Que, la reciente tragedia ocurrida el 24 de junio de 2025 en la vereda Granizal, en la zona limítrofe entre el municipio de Bello y el Distrito de Medellín, subraya con urgencia la necesidad de un entendimiento profundo y actualizado de esta amenaza. Este evento, que dejó un saldo de 27 personas fallecidas y cientos de damnificados, no fue un simple deslizamiento. Se trató de un fenómeno complejo, de tipo multiamenaza y en cadena: un deslizamiento inicial de material saturado en la parte alta (Bello) se transformó en un flujo de lodos que, al canalizarse por la quebrada La Negra, impactó áreas en ambas jurisdicciones.
13. Que, la complejidad de estos fenómenos, que no respetan límites administrativos, exige una respuesta coordinada y multidisciplinaria. Solo a partir de un diagnóstico preciso se podrán diseñar y proponer obras de estabilización efectivas y estrategias de ordenamiento territorial que reduzcan la probabilidad de ocurrencia de eventos similares y protejan la vida de los habitantes de la región. Por lo cual, la propuesta, liderada por la Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Minas, convoca a expertos de diversas disciplinas para abordar este desafío de manera integral, articulando los esfuerzos del municipio de Bello, el Distrito de Medellín, el Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
14. Que, este convenio busca fortalecer el proceso de conocimiento del riesgo, entendido éste, como un proceso orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de estrategias, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible en el territorio antioqueño; buscando de esta manera asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. De igual manera, se busca en cumplimiento de la política pública de gestión del riesgo de desastres, actuar enmarcados en los principios de concurrencia y subsidiariedad, propendiendo por que la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración armónica.
15. Que, teniendo en cuenta todo lo dicho anteriormente, el Departamento de Antioquia – en cabeza del DAGRAN, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - DAGRD, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA y la Alcaldía de



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061003879



2025061003879
Fecha Radicado: 2025-10-28 11:41:46.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/10/2025)

Bello – y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, estimaron viable y necesario, celebrar un convenio interadministrativo de asociación obedeciendo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual tendrá como objeto "Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados al desarrollo de los estudios de conocimiento y reducción del riesgo en la Dunita de Medellín y su influencia en los movimientos en masa en el Valle de Aburrá y en el evento ocurrido en el distrito de Medellín y el municipio de Bello".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del convenio interadministrativo de asociación entre el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - DAGRD, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA y la Alcaldía de Bello – y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a través de la modalidad de contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo de asociación entre el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - DAGRD, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA y la Alcaldía de Bello – y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, el cual tiene por objeto "Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados al desarrollo de los estudios de conocimiento y reducción del riesgo en la Dunita de Medellín y su influencia en los movimientos en masa en el Valle de Aburrá y en el evento ocurrido en el distrito de Medellín y el municipio de Bello".

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el valor del convenio de asociación entre el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - DAGRD, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA y la Alcaldía de Bello – y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA corresponde a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.442.482.380) EXENTO DE IVA. El Departamento de Antioquia a través del DAGRAN, aportará la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.430.935.600). El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del DAGRD, aportará la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (2.000.000.000). El Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA aportará la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (300.000.000). La Alcaldía de Bello aportará la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (500.000.000). El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA aportará en especie, la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$211.546.780), equivalentes al 5.0% de los recursos administrados que corresponden al valor total de los costos de operación, en especie.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061003879



2025061003879
Fecha Radicado: 2025-10-28 11:41:46.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(28/10/2025)

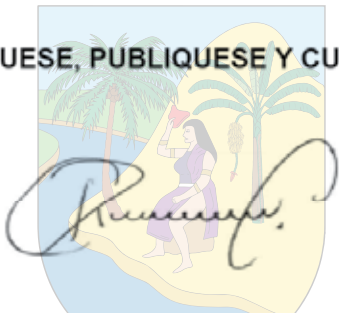
ARTÍCULO CUARTO. Establecer como condiciones necesarias para la celebración del convenio con la Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, aquellas consignadas en los estudios y documentos previos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución, y de los estudios y documentos previos correspondientes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación, de forma coherente con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, 28/10/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRES RIOS PUERTA
Director General

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Isabel Aristizabal – Abogada contratista DAGRAN		28/10/2025
Revisó y aprobó	Enrique Acuña Álzate – Abogado contratista DAGRAN	  	28/10/2025
	Estefanía Sierra Nieto – Abogada contratista DAGRAN		
	Juan Sebastián Flórez – abogado contratista DAGRAN		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061003879



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanza 2024070003913 de 2024, delegado para contratar según el Decreto 202507000089 del 03 de enero de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, reza, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

2. La Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten la celebración, entre entidades públicas de Contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar actividades propias a fin de alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.

3. El literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

4. El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- a) La causal que invoca para contratar directamente.*
- b) El objeto del contrato.*
- c) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista*
- d) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"*.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del artículo 2. 2. 1. 2. 1.4.3 del presente decreto. (...)"

5. El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

6. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, estipula que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

7. El Decreto 1852 de 2015, define al Programa de Alimentación Escolar como una "estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables" y establece en su artículo 2.3.10.4.3. Establece como funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE: "1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar."

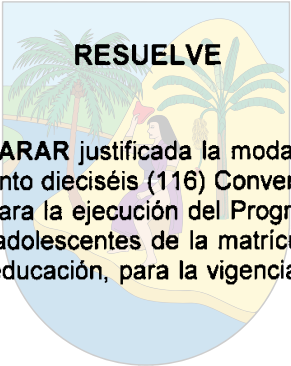
8. Por su parte, según la Resolución 00335 de 2021 y Resolución 002 de enero de 2022, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", establece dentro del mecanismo para la ejecución del Programa, en el caso de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, como el Departamento de Antioquia, la forma de ejecutar el Programa en su jurisdicción: "2.2. Bolsa Común de Recursos: para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos:

b) Celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el fin de trasladar a estas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, para que de manera coordinada y unificada por la ETC sean ejecutados en cada municipio o distrito de su jurisdicción;

9. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras, las de "Coordinar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE."

10. Que en el artículo 203 de Decreto Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, establece que son funciones de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa entre otras "Coordinar y gestionar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y realizar seguimiento y monitoreo a la gestión de la información relativa al programa en los diferentes sistemas como el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT y Sistema de Información para el Monitoreo, la Prevención y el Análisis de la Deserción Escolar - SIMPADE, de manera que facilite la planeación y operación de éste".

11. Estos procesos fueron aprobados por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación Departamental y el Comité de Orientación y Seguimiento de la Gobernación de Antioquia, en donde se verificó que los proyectos de convenios presentados cumplen con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Departamentales.
12. Así las cosas, se encuentra justificada la suscripción de los Convenios Interadministrativos entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación Departamental y los municipios No Certificados en Educación relacionados en la parte resolutive del presente Acto.
13. Tanto el presupuesto como los estudios y documentos previos para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.
14. El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, sus decretos reglamentarios y la demás normatividad vigente. Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,



ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa a través de la suscripción de ciento dieciséis (116) Convenios Interadministrativos, con el objeto de Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios de Antioquia, no certificados en educación, para la vigencia 2026, según lo previsto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la celebración de Ciento Dieciséis (116) convenios interadministrativos a cargo de la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Educación Departamental para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial para la vigencia 2026, conforme el siguiente detalle:

CONVENIANTE	OBJETO	VALOR
ABEJORRAL	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ABEJORRAL - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$1.440.885.307)
ABRIAQUÍ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ABRIAQUÍ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y SESIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 209.666.047)
ALEJANDRÍA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO

	ALEJANDRÍA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	VEINTISIETE PESOS M/L (\$344.099.127)
AMAGÁ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de AMAGÁ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL DOCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$ 1.205.598.824)
AMALFI	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de AMALFI - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L (\$ 1.715.166.511)
ANDES	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ANDES - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NIEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 2.249.899.843)
ANGELÓPOLIS	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ANGELÓPOLIS - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$ 327.121.209)
ANGOSTURA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ANGOSTURA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL CUATRO PESOS M/L (\$ 945.060.004)
ANORÍ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ANORÍ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 1.933.172.555)
ANZÁ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ANZÁ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	SEICIENTOS DIEZ MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$610.245.815)
ARBOLETES	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de	TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS

	ARBOLETES - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$ 3.875.324.570)
ARGELIA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ARGELIA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$853.217.468)
ARMENIA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ARMENIA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 219.908.797)
BARBOSA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de BARBOSA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRES MIL OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$ 3.008.818.681)
BELMIRA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de BELMIRA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 545.477.488)
BETANIA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de BETANIA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$ 539.969.710)
BETULIA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de BETULIA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$ 1.404.652.870)
BRICEÑO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de BRICEÑO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL DOCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 773.009.214)
BURITICÁ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la	SETECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL

	matrícula oficial del municipio de BURITICÁ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$760.373.334)
CÁCERES	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CÁCERES - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 3.639.489.559)
CAICEDO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CAICEDO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 674.488.377)
CALDAS	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CALDAS - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOS MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/L (\$ 2.025.596.506)
CAMPAMENTO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CAMPAMENTO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$ 954.991.712)
CAÑASGORDAS	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CAÑASGORDAS - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.408.984.184)
CARACOLÍ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CARACOLÍ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 376.084.828)
CARAMANTA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CARAMANTA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$ 340.846.725)
CAREPA		CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA

	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CAREPA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.574.708.152)
CAROLINA DEL PRÍNCIPE	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CAROLINA DEL PRÍNCIPE - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$ 267.899.640)
CAUCASIA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CAUCASIA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 6.233.478.685)
CHIGORODÓ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CHIGORODÓ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 6.530.651.777)
CISNEROS	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CISNEROS - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/L (\$ 825.751.801)
CIUDAD BOLÍVAR	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CIUDAD BOLÍVAR - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL DOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 1.280.185.572)
COCORNÁ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de COCORNÁ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$1.632.793.830)
CONCEPCIÓN	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CONCEPCIÓN - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L

		(\$ 384.341.238)
CONCORDIA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de CONCORDIA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS VENTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 1.086.220.548)
COPACABANA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de COPACABANA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$ 2.029.913.861)
DABEIBA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de DABEIBA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$ 2.915.433.426)
DONMATÍAS	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de DONMATÍAS - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 1.003.533.136)
EBÉJICO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de EBÉJICO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEICIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$ 909.770.604)
EL BAGRE	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de EL BAGRE - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	CINCO MIL DOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREcientos TREINTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 5.236.330.814)
EL CARMEN DE VIBORAL	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEICIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$ 4.370.760.680)
EL PEÑOL	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de EL PEÑOL - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE

		PESOS M/L (\$1.349.759.557)
EL RETIRO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de EL RETIRO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$842.088.535)
EL SANTUARIO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de EL SANTUARIO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$1.718.781.251)
ENTRERRÍOS	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ENTRERRÍOS - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	QUINIENTOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$513.190.464)
FREDONIA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de FREDONIA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 983.286.948)
FRONTINO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de FRONTINO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 2.263.376.434)
GIRALDO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de GIRALDO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	QUINIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 512.379.348)
GIRARDOTA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de GIRARDOTA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$2.731.750.312)
GÓMEZ PLATA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE,	CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES

	para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de GÓMEZ PLATA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 471.819.269)
GRANADA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de GRANADA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$993.613.271)
GUADALUPE	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de GUADALUPE - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$ 479.805.530)
GUARNE	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de GUARNE - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$2.273.543.581)
GUATAPÉ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de GUATAPÉ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$557.674.296)
HELICONIA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de HELICONIA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRECIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 309.038.893)
HISPANIA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de HISPANIA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 354.743.079)
ITUANGO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ITUANGO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOS MIL DOCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$ 2.270.126.470)
JARDÍN		SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES

	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de JARDÍN - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/L (\$ 753.267.129)
JERICÓ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de JERICÓ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$ 656.783.351)
LA CEJA DEL TAMBO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de LA CEJA DEL TAMBO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 1.728.321.036)
LA PINTADA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de LA PINTADA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRECENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 323.946.795)
LA UNIÓN	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de LA UNIÓN - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.378.760.274)
LIBORINA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de LIBORINA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	SETECENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/L (\$772.284.122)
MACEO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de MACEO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	SEICIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 673.267.345)
MARINILLA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de	TRES MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL

	MARINILLA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$3.305.679.213)
MONTEBELLO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de MONTEBELLO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$ 513.406.202)
MURINDÓ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de MURINDÓ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 877.762.196)
MUTATÁ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de MUTATÁ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 1.989.182.847)
NARIÑO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de NARIÑO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 867.940.239)
NECHÍ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de NECHÍ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRES MIL VEINTIOCHO MILLONES TRECENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 3.028.301.886)
NECOCLÍ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de NECOCLÍ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	SIETE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 7.077.808.285)
OLAYA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de OLAYA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$ 255.239.517)
PEQUE	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de PEQUE -	OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

	Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 862.059.964)
PUEBLORRICO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de PUEBLORRICO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DICEINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$ 470.019.841)
PUERTO BERRÍO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de PUERTO BERRÍO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 1.578.717.944)
PUERTO NARE	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de PUERTO NARE - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/L (\$ 962.254.123)
PUERTO TRIUNFO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de PUERTO TRIUNFO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.651.294.796)
REMEDIOS	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de REMEDIOS - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 3.726.942.449)
SABANALARGA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SABANALARGA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	SETECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 790.583.182)
SALGAR	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SALGAR - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL CIENTO UN MILLONES DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 1.101.228.669)
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA		SEICIENTOS CINCO MILLONES DOCIENTOS

	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$ 605.200.917)
SAN CARLOS	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SAN CARLOS - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$ 1.574.452.316)
SAN FRANCISCO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SAN FRANCISCO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	QUINIENTOS SETENTA MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 570.248.499)
SAN JERÓNIMO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SAN JERÓNIMO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$ 944.488.431)
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$ 237.983.515)
SAN JUAN DE URABÁ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SAN JUAN DE URABÁ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$ 2.823.456.521)
SAN LUIS	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SAN LUIS - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$ 1.486.088.381)
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SAN	MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS

	PEDRO DE LOS MILAGROS - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 1.298.227.893)
SAN PEDRO DE URABÁ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$ 3.879.265.710)
SAN RAFAEL	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SAN RAFAEL - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 1.319.088.675)
SAN ROQUE	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SAN ROQUE - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL SEICIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 1.622.813.860)
SAN VICENTE FERRER	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SAN VICENTE FERRER - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/L (\$ 1.409.294.111)
SANTA BÁRBARA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SANTA BÁRBARA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 1.537.459.987)
SANTA FE DE ANTIOQUIA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$1.674.784.316)
SANTA ROSA DE OSOS	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SANTA ROSA DE OSOS - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.439.928.387)

SANTO DOMINGO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SANTO DOMINGO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.261.675.240)
SEGOVIA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SEGOVIA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$ 2.383.597.806)
SONSÓN	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SONSÓN - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 3.364.200.299)
SOPETRÁN	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de SOPETRÁN - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 915.051.596)
TÁMESIS	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de TÁMESIS - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$1.385.659.311)
TARAZÁ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de TARAZÁ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 2.520.555.739)
TARSO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de TARSO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$439.128.489)
TITIRIBÍ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de TITIRIBÍ	SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y MIL SETECIENTOS

	- Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	CATORCE PESOS M/L (\$676.731.714)
TOLEDO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de TOLEDO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$551.178.204)
URAMITA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de URAMITA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$747.704.165)
URRAO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de URRAO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.319.777.895)
VALDIVIA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de VALDIVIA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.583.821.194)
VALPARAÍSO	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de VALPARAÍSO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$294.439.911)
VEGACHÍ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de VEGACHÍ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 1.135.161.497)
VENECIA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de VENECIA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$568.271.538)
VIGÍA DEL FUERTE	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de VIGÍA	MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS

	DEL FUERTE - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 1.409.741.388)
YALÍ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de YALÍ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$ 527.541.529)
YARUMAL	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de YARUMAL - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$3.937.485.981)
YOLOMBÓ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de YOLOMBÓ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 1.752.828.437)
YONDÓ	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de YONDÓ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	MIL SEICIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$ 1.639.753.910)
ZARAGOZA	Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ZARAGOZA - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026	TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$3.727.394.427)

ARTÍCULO TERCERO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

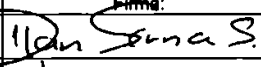
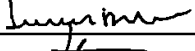
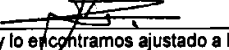
ARTÍCULO QUINTO La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	Nombre:	Firma:	Fecha:
Elaboró	Diana Janeth Serna Saldarriaga - Profesional Universitaria		
Reviso	Julián Felipe Bernal – Profesional Especializado		
Aprobó	Ivan Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		28-10-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal L, Artículo 151 ° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo r de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de funcionamiento como "el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas".

Mediante radicado N°2025010268889 del 29 de mayo de 2025, la señora ASTRID NORELLY ARNAGO HURTADO, en calidad de Directora y Representante Legal del Instituto de Cosmetología y Belleza INCOSME del municipio de Copacabana – Antioquia, solicitó la Licencia de funcionamiento y registro de programas técnico laboral. Dicho oficio fue contestado mediante radicado 2025030231950 del 14 de agosto de 2025, debidamente notificado a los emails: institutoincosme@gmail.com / astridarango123@hotmail.com el día 14 de agosto de 2025, en el cual se le hace el requerimiento y se le informa la documentación que debía aportar o aclarar, para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

De acuerdo con lo anterior, se llega a la conclusión que a la fecha de haber realizado el requerimiento ha transcurrido más de un mes sin que el interesado haya satisfecho el requerimiento citado, por lo que se procederá a decretar desistimiento tácito, de acuerdo a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, modificada por el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, donde se establece:

"17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

De conformidad con lo anterior y en el entendido que el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de aportar los requisitos de Ley a cargo de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de la cual depende la continuación del proceso.

Se informa que subsanadas las causales que dieron lugar al acto administrativo mediante el cual se decreta el desistimiento tácito del trámite solicitado, el particular podrá iniciar nuevamente una petición con el mismo objeto.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento tácito a la solicitud de la Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas Técnico Laboral al Instituto de Cosmetología y Belleza INCOSME del municipio de Copacabana – Antioquia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal del al Instituto de Cosmetología y Belleza INCOSME del municipio de Copacabana – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa coloca a disposición el servicio de notificación



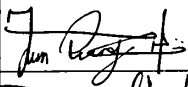
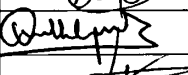
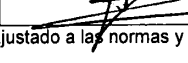
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

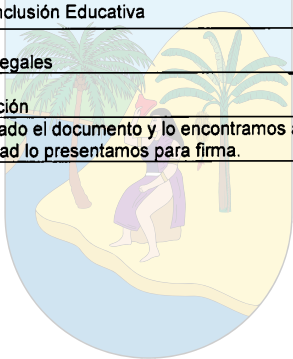
electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

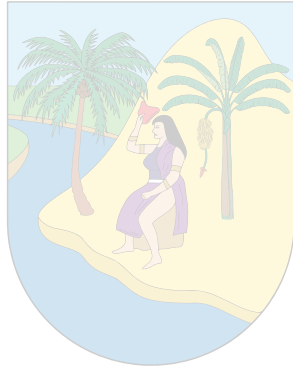
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		21/10/2025
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		21/10/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		22/10/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		24 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación		24-oct-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*